



APROBADO EL ANTEPROYECTO DE LEY DE LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (MASC)

Fuente: LA MONCLOA



AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE BUSINESS MEDIATOR-MEDIADORES CIVIL Y MERCANTIL - MECIMER -

La norma busca devolver y fomentar la capacidad negociadora entre las partes, con el fin de encontrar soluciones dialogadas a las disputas evitando la sobrecarga de los Juzgados

El Consejo de Ministros celebrado el pasado día 12-03-2024 aprobó el **Anteproyecto de Ley Orgánica, que contiene la implementación de los Métodos Alternativos de Solución de Controversias (MASC)**, contemplados en la «Ley de Eficiencia Digital y Procesal del Servicio Público de Justicia», que decayó con motivo de las elecciones generales del pasado 23 de Julio, viene a complementar los Reales Decreto-ley 5/2023 y 6/2023, de medidas urgentes en materia de eficiencia digital y procesal ya aprobados.

La implementación de la mediación obligatoria en la jurisdicción civil, podría contribuir a resolver la sobrecarga de casos a los que están haciendo frente. Al menos 800.000 casos podrían ser resueltos por esta vía extrajudicial.

De este modo, España se homologa a otros países de nuestro entorno que regulan y aceptan mecanismos basados sobre todo en el diálogo y el acuerdo entre las partes para resolver conflictos.

Según fuentes consultadas, ***la norma busca devolver y fomentar la capacidad negociadora entre las partes con el fin de encontrar soluciones dialogadas a las disputas, consolidando un servicio público de Justicia más sostenible. La futura Ley regulará otros medios adecuados de solución de controversias en vía no jurisdiccional tanto en el ámbito civil como mercantil.***

El objetivo primordial que anima este proyecto de Ley es el de **potenciar la solución consensuada de los conflictos antes de su judicialización y evitar la sobrecarga de juzgados y tribunales limitando su intervención a aquellas causas donde sean imprescindibles**, sin que eso implique una merma de los derechos y las plenas garantías jurídicas de las partes.

Así, se establece que, en el orden jurisdiccional civil, con carácter general, **para que sea admisible la demanda se considerará requisito de procedibilidad acudir previamente a algún medio adecuado de solución de controversias de los previstos en la ley.**

El proyecto de Ley incluye también una serie de reformas procesales para agilizar la tramitación de los procedimientos judiciales en varias jurisdicciones, lo que se hace extensivo también a la subasta judicial electrónica. Por ejemplo, se introduce la posibilidad de que juez dicte sentencias orales en el procedimiento abreviado en la jurisdicción contencioso-administrativa o el juicio verbal en la civil.